

**REGLAMENTO EVALUACIÓN 2021**

**COLEGIO BOSTON**

**INTRODUCCIÓN**

De acuerdo con el principio que sostiene que el proceso evaluativo es inherente al Proceso Enseñanza Aprendizaje y que este debe concebirse fundamentalmente, como un medio para adquirir evidencias que permitan mejorarlo, se ha proyectado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción, considerando tanto la legislación vigente como la intencionalidad educativa manifestada por los principios y objetivos del Proyecto Educativo Institucional, el Colegio Boston, presenta el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción para certificar el proceso e incremento de los aprendizajes de acuerdo a las características de los alumnos y alumnas, según las disposiciones vigentes.

En relación a todo lo anterior los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados(as) de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento.

Para efecto de la nueva concepción a nivel evaluativo, se entenderá por:

**a**. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

**b. Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**c.** **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

**d.** **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e.** **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamante superior o egresando del nivel de educación media.

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** El proceso evaluativo es inherente a la condición del estudiante y del proceso enseñanza-aprendizaje y debe tomar en cuenta que cada estudiante es un ser único que merece ser acompañado en todo este proceso, buscando su desarrollo de acuerdo a sus potencialidades y el máximo desarrollo de sus potencialidades e interés.

**ARTÍCULO 2º:** El Año Escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con régimen semestral. Los **dos semestres** lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación para cada Región.

**ARTÍCULO 3º:** El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación Parvularia, Básica y Media del Colegio Boston, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la Unidad de Curriculum y Evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa sustenta y contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación, además lo siguiente:

1. El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Boston
2. Reglamento Interno del Colegio Boston
3. Normativas Curriculares Vigentes
4. Planes de Estudio: 1° a 6° Básico: Decreto N° 2960 de 2012

7° a 8° Básico: Decreto N° 1265 de 2016

1° a 2° Medio: Decreto N° 1264 de 2016

3° y 4° Medio: Decreto N° 193/2019

Plan Propio Inglés según Resolución Exenta

N° 200/2002.

1. Decretos y Programas de estudio que rigen los distintos niveles:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel Pre-básico : Pre-kínder y Kínder** | **Ámbitos** |
| -Bases Curriculares Decreto Nº 481/2018.  -Programas Pedagógicos Ministeriales del Primer Nivel de Transición y del Segundo Nivel de Transición. | -Desarrollo Personal y Social  -Comunicación Integral  -Interacción y Comprensión del Entorno |
| **Nivel Enseñanza Básica**: **1° A 6° Básico** | **Asignaturas** |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 439/2012  -Decreto Programas Estudio : Decreto N° 2960/2012 | -Lenguaje y Comunicación.  -Idioma extranjero: Inglés.  -Matemática.  -Historia, Geografía y Ciencias Sociales  -Ciencias Naturales |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 433/2012  -Decreto Programas Estudio : Decreto N° 2960/2012 | -Artes Visuales.  -Música.  -Educación Física y Salud.  -Tecnología.  -Orientación |
| **Nivel Enseñanza Básica: 7° y 8° Básico** | **Asignaturas** |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 614/2013  -Decreto Programas Estudio : Decreto N° 628/2016 | -Lengua y literatura.  -Idioma extranjero: Inglés.  -Matemática.  -Historia, Geografía y Ciencias Sociales.  -Ciencias Naturales.  -Educación Física y Salud. |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 369/2015  -Decreto Programas Estudio : Decreto N° 628/2015 | -Artes Visuales.  -Música  -Tecnología.  -Orientación. |
| **Nivel Educación Media: 1° Medio** | **Asignaturas** |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 614/2013  -Decreto Programas Estudio : Decreto N° 312/2017 | -Lengua y Literatura.  -Idioma Extranjero: Inglés  -Historia, Geografía y Ciencias Sociales.  **-**Matemática.  -Ciencias Naturales  -Educación Física y Salud |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 369/2015 | -Orientación. |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 369/2015  -Decreto Programas Estudio : Decreto N° 768/2017 | -Artes Visuales  -Música |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 369/2015  -Decreto Programas Estudio : Decreto N° 1264/2016 | -Tecnología |
| **Nivel Educación Media: 2° Medio** | **Asignaturas** |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 614/2013  -Decreto Programas Estudio : Decreto N° 1264/2016 | -Lengua y Literatura |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 614/2013  -Decreto Programas Estudio : Decreto N° 312/2017 | -Idioma extranjero: Inglés.  -Matemática  -Historia, Geografía y Ciencias Sociales  -Ciencias Naturales.  -Educación Física y Salud |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 369/2015  -Decreto Programas Estudio : Decreto N° 312/2017 | -Orientación |
| -Decreto Base Curricular : Decreto N° 369/2015  -Decreto Programas Estudio : Decreto N° 1264/2016 | -Artes Visuales.  -Música.  -Tecnología. |
| **Nivel Educación Media: 3° Medio** **- Formación General** | **Asignaturas** |
| -Decreto Marco Curricular : Decreto N° 193/2019  -Decreto Programas Estudio : Decreto N°104/2019 | -Lengua y Literatura  -Idioma extranjero: Inglés  -Matemática  -Educación Ciudadana  -Ciencias para la ciudadanía  -Filosofía  -Religión  -Artes (Música, Teatro o Artes Visuales)  -Orientación |
| **Nivel Educación Media: 3° Medio**-**Formación Diferenciada** | **Sub - Asignaturas** |
| -Decreto Marco Curricular : Decreto N° 193/2019  -Decreto Programas Estudio : Decreto N°104/2019 | -Lectura y escritura especializada.  -Límites, derivadas e integrales.  -Promoción de estilos de vida activos y saludables.  -Comprensión histórica del presente.  -Biología celular y molecular.  -Química |
| **Nivel Educación Media: 4° Medio** **- Formación General** | **Asignaturas** |
| -Decreto Marco Curricular : Decreto N° 193/2019  -Decreto Programas Estudio : Decreto N°104/2019 | -Lengua y Literatura  -Idioma extranjero: Inglés  -Matemática  -Educación Ciudadana  -Ciencias para la ciudadanía  -Filosofía  -Religión  -Artes (Música, Teatro o Artes Visuales)  -Orientación |
| **Nivel Educación Media: 4° Medio**-**Formación Diferenciada** | **Sub - Asignaturas** |
| -Decreto Marco Curricular : Decreto N° 193/2019  -Decreto Programas Estudio : Decreto N°104/2019 | - Participación y Argumentación en Democracia  - Geometría 3D  - Economía y Sociedad  -Ciencias del Ejercicio Físico y Deportivo  - Ciencias de la Salud  - Física |

**TÍTULO SEGUNDO**

**DE LA EVALUACIÓN**

Para las disposiciones de este Reglamento, se concibe a la evaluación como un proceso permanente y sistemático como parte del proceso educativo global, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y sobre el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de mejorar el proceso educativo en todas sus dimensiones, principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad y en el logro de aprendizajes de los Alumnos.

Los alumnos y las alumnas serán evaluados(as) en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios como así también en las diversas experiencias formativas ofrecidas por el colegio, conforme al propósito de formar integralmente a sus educandos, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones por períodos evaluativos.

**ARTÍCULO 4º:** Los estudiantes y apoderados(as) tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionaran los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los y las estudiantes.

Los y las estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.

**ARTÍCULO 5º**:

**5.1**. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos(as) para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el procesos de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos(as).

**5.2.** Se entenderá el proceso de evaluación en Educación Parvularia en los niveles de Pre-Kínder y Kínder según los componentes distribuidos en:

**5.2.1**. Ámbito de experiencias aprendizaje

**5.2.2.** Núcleos de aprendizaje

**5.2.3**. Objetivos de aprendizaje

**5.3**. Los alumnos que cursan Tercer Nivel de Transición (Kínder y Pre-Kínder), participarán de las siguientes evaluaciones:

**5.3.1**. Evaluación Diagnóstica (Inicio Primer semestre)

**5.3.2**. Evaluación Semestral (Término Primer Semestre)

**5.3.3**. Evaluación Anual (Término Segundo Semestre)

**5.4.** La evaluación será entendida por conceptos en cada ámbito:

|  |  |
| --- | --- |
|  | MB = Muy Bien (La conducta es estable y continua de acuerdo a su edad). |
|  | AB = Avanza Bien (La conducta se desarrolla de acuerdo a su edad). |
|  | FD = Falta Desarrollar (Necesita más tiempo para desarrollar la conducta). |
|  | NO = No Observado (Aún no se observa la conducta). |

Esto se reflejará en los informes correspondientes al término de cada semestre.

**5.5.** Se aplicará una evaluación individual que ha sido diseñada considerando los aportes de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y los Programas Pedagógicos para el Nivel de Transición Pre-Kínder y Kínder.

A partir de estos antecedentes, la evaluación se estructura de la siguiente manera: Ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizajes, los cuales se detallan a continuación:

**5.5.1.** Ámbito: Desarrollo Personal y Social

Núcleo Identidad y Autonomía

Núcleo Convivencia y Ciudadanía

Núcleo Corporalidad y Movimiento

**5.5.2**. Ámbito: Comunicación Integral

Núcleo Lenguaje Verbal

Núcleo Lenguajes Artísticos

**5.5.3**. Ámbito: Interacción y Comprensión del Entorno

Núcleo Exploración del Entorno Natural

Núcleo Comprensión del Entorno Sociocultural

Núcleo Pensamiento Matemático

**5.6**. Respecto a las disposiciones de los procedimientos para evaluar los aprendizajes de los alumnos(as) de Enseñanza Básica y Media en el ejercicio de la función docente, los profesores(as) deberán desarrollar acciones propias orientadas a los siguientes tipos de evaluación:

**5.7**. Evaluación Diagnóstica: Se aplicará al inicio del año la cual determina presencia o ausencia de pre-requisitos necesarios para iniciar la enseñanza de un nuevo objetivo de aprendizaje. Se tiene que consignar la fecha en que fue aplicada y los objetivos o contenidos evaluados en el leccionario.

**5.7.1**. Los conceptos que regirán serán los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Símbolo** | **Rango calificación numérica** |
| Logrado | L | 6,0 a 7,0 |
| Medianamente Logrado | ML | 4,0 a 5,9 |
| Por lograr | PL | 1,0 a 3,9 |

**5.8.** Evaluación Formativa: Permite regular la acción pedagógica de modo de facilitar los aprendizajes de los estudiantes y aplicar correcciones cuando sea necesario. Está presente a lo largo de todo el proceso.

**5.9.** Evaluación Sumativa: Determina el grado de logro de aprendizajes del estudiante y contribuye al proceso de certificación, pueden ser pruebas escritas, guías, disertaciones, ensayos, presentaciones y/o trabajos. Las evaluaciones escritas deben contemplar ítem de desarrollo y de selección múltiple de al menos 15 preguntas.

**5.10**. Las calificaciones de proceso coeficiente dos estarán reservadas para aquellas materias o trabajos que requieran un nivel de exigencia, profundidad o relevancia mayor. Esta asignación será determinada a juicio del profesor(a) y podrá ser asignada dentro del calendario de pruebas en cualquier momento del semestre.

**5.11.** Pruebas de Habilidades de Comprensión Lectora y Matemática en Enseñanza Básica y Media se aplicarán dos veces al año. La coordinadora SEP en conjunto con el profesor de asignatura seleccionará el instrumento a utilizar cautelando cumplir con las habilidades solicitadas y contar con la pauta de evaluación. Los profesores deberán aplicar la prueba, registrar y analizar resultados de logros. Las mediciones serán aplicadas semestralmente entre el 21 al 25 de junio y 18 al 22 de octubre, con calificación sumativa numérica, Serán revisadas y tabuladas por la coordinadora SEP. El profesor deberá consignar en el calendario de pruebas las fechas estipuladas anteriormente, entregar temario con anticipación, aplicar, registrar la nota en el leccionario y realizar el posterior análisis con los alumnos.

**5.12**. Evaluación de Velocidad Lectora en Enseñanza Básica se realizará entre el 14 al 18 de junio y 12 al 15 de octubre. Unidad Técnica registrará una nota a la asignatura de Lenguaje a los estudiantes que obtengan velocidad:

Muy Rápida: 7,0

Rápida: 6,5

Media Alta: 6,0

**5.13**. Ensayos PDT de 3º a 4º Medio: Aplicados por instituciones externas, orientador o por los profesores(as) de Desarrollo Léxico y/o Resolución de Problemas.

**5.13.1.** Las instituciones posteriormente entregarán los resultados e informes correspondientes por alumno(a) y grupo curso.

**5.13.2.** Se registrará una nota coeficiente uno en cada semestre en las asignaturas de lenguaje y matemática a todos los alumnos(as) que haciendo la sumatoria de los ensayos de PSU realizados durante el semestre obtengan una nota superior al promedio de notas obtenido en el semestre en la asignatura correspondiente.

**5.13.3.** La calificación solo se le asignará al alumno(a) siempre que este haya rendido todos los ensayos programados en el semestre.

**5.13.4**. TABLA DE CALIFICACIONES PARA ENSAYOS DE PDT 2021

|  |  |
| --- | --- |
| PUNTAJE | NOTA |
| 575 Y MÁS | 7,0 |
| 565 A 574 | 6,9 |
| 555 A 564 | 6,8 |
| 545 A 554 | 6,7 |
| 535 A 544 | 6,6 |
| 525 A 534 | 6,5 |
| 515 A 524 | 6,4 |
| 505 A 514 | 6,2 |
| 495 A 504 | 6,0 |
| 485 A 494 | 5,8 |
| 475 A 484 | 5,6 |
| 465 A 474 | 5,4 |
| 455 A 464 | 5,2 |
| 445 A 454 | 5,0 |
| 435 A 444 | 4,8 |
| 425 A 434 | 4,6 |
| 415 A 424 | 4,4 |
| 405 A 414 | 4,2 |
| 395 A 404 | 4,0 |

**5.14**. Pruebas “Habilidades Cobertura Curricular”:

**5.14.1.** Los ensayos de habilidades están calendarizados de la siguiente manera: evaluaciones en el 1º Semestre (abril-mayo) y en el 2º semestre (agosto- septiembre) para: 4º, 6º Básico y 2° Medio.

**5.14.2**. Los ensayos se coordinarán junto a U.T.P. y los profesores(as) correspondientes a cada asignatura para incluirse en el calendario de pruebas.

**5.14.3.** Se entregará a cada profesor(a) de asignatura de lenguaje, matemática e historia el ensayo correspondiente a su nivel con la hoja de respuesta.

**5.14.4.** Cada ensayo de habilidades aplicado tendrá una calificación parcial en la asignatura afín, la cual deberá ser registrada por el o la docente.

**5.15**. Evaluación por participación en actos oficiales del establecimiento.

Los alumnos(as) podrán llevar una calificación por su participación en actos oficiales, tales como Fiestas Patrias y/o Muestra de Educación Física, Feria científica y la nota se registrará en la asignatura afín a la temática del acto.

**ARTÍCULO 6º: LA NORMATIVA DE EVALUACIÓN SE RESPALDA EN:**

**6.1**. Un criterio de seguimiento y acompañamiento del proceso de aprendizaje de todos los estudiantes, que se refleja en las evaluaciones aplicadas y en los resultados obtenidos en éstas, a partir de la interpretación de acuerdo a la escala de evaluación utilizada. En este sentido la escala de evaluación a utilizar es de un 60% de exigencia para la aprobación de los objetivos medidos.

**6.2.** Un criterio de autonomía y responsabilidad, en que los estudiantes logren visualizar sus logros en forma concreta y obtener mayor claridad con respecto a su propio trabajo.

**6.3.** Los procedimientos generales son consecuentes con el Proyecto Educativo Institucional.

**6.4.** En este proceso, participan de forma activa la directora, Unidad Técnica Pedagógica, las y los docentes, las y los estudiantes y madres, padres, apoderados y sus familias en general, definiendo para cada uno de ellos los siguientes roles:

**6.4.1.** Rol del UTP: Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas.

**6.4.2**. Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los objetivos fundamentales transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la individualidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

**6.4.3**. Rol del estudiante: Ser protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, no sólo de los contenidos curriculares, sino que también de valores y actitudes como la participación, la responsabilidad, la autonomía, la disciplina y el respeto, con el fin de desarrollar y crear conocimientos, aptitudes y habilidades.

**6.4.4**. Rol de madres, padres y apoderados: Acompañar y guiar a sus hijos(as) en los procesos de hábitos de estudio, responsabilidad y autonomía, para el logro de aprendizajes, cuyos resultados se verán reflejados en los distintos tipos y momentos de la evaluación.

**6.4.5.** Los apoderados tienen la obligación de seguir las recomendaciones y sugerencias que profesores y/o UTP les señalen para que sus hijos logren los aprendizajes esperados. Asimismo es responsabilidad de los apoderados informar de las necesidades educativas especiales que posean sus hijos.

**6.4.6**. Los principios que se consideran más relevantes sobre la evaluación y que están a la base de este Decreto son:

**a**. Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.

**b.** Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

**c.** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

**d.** Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

**e**. Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

**f.** No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

**g**. Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

**h.** En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

**i.** Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

**j.** Según Guskey & Bailey se puede distinguir tres aspectos a evaluar:

**1**. El proceso de aprendizaje:

(Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.)

**2**. El progreso del aprendizaje:

(El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje)

**3**. El producto o logro de aprendizaje:

(Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer)

**TÍTULO TERCERO**

**DE LAS CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 7°: DE LA CALIFICACIÓN.**

Se entiende por calificación la representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

**7.1**. Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en una calificación numérica; los docentes deben utilizar una escala de 2,0 a 7,0; hasta con un decimal de 1° a 4° Básico y de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal de 5° Básico a 4° Medio.

**7.2**. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero) utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%.

**7.3**. El carácter de las calificaciones de proceso coeficiente uno, corresponderá a aquellas mediciones realizadas, a través de la aplicación de un instrumento de evaluación al finalizar un contenido o unidad.

* 1. Las calificaciones de proceso coeficiente dos estarán reservadas para evaluar los objetivos de aprendizaje más relevantes vistos durante el semestre, las que serán determinadas por el o la docente.
  2. Se podrán realizar hasta dos calificaciones en un mismo día, pudiendo ser a lo más una de ellas coeficiente dos.
  3. Todas las asignaturas que no realizan pruebas escritas como Arte, Tecnología, Música, Ed. Física, Activación Mental, Teatro, Computación, etc. deben entregar sus pautas de evaluación a Unidad Técnica Pedagógica.
  4. En todas las asignaturas el registro de calificaciones deben anotarse las fechas y contenidos de las evaluaciones.
  5. El Profesor(a) de cada asignatura es responsable de registrar en los libros de clases las notas, respetando el listado oficial de cada curso y los plazos establecidos. Este proceso será monitoreado por Unidad Técnica mensualmente, enviando recordatorios a aquellos(as) docentes que no presenten el número de notas correspondiente.
  6. La forma de registrarlas es cifra coma cifra ejemplo 3,5 o 4,0 utilizando un casillero.
  7. Debe registrar cuidadosamente, con números claros y sin borrones.
  8. La escala de exigencia para consignar las calificaciones será de un 60%.
  9. Los promedios al término de cada semestre y anual se aproximan a la décima siguiente. 6,46 se aproxima a 6,5.
  10. El encargado(a) ingresará las notas al portal informático educativo Betel, velando que estén correctamente ingresadas antes de las reuniones de apoderados para ser timbrados posteriormente por Unidad Técnica.
  11. Los talleres se incluyen en una asignatura afín, como una nota parcial a la que se indican:

|  |  |
| --- | --- |
| **Taller** | **Asignatura** |
| Teatro Infantil 3° a 6° Básico | Lenguaje |
| Taller de Inglés 3° a 4° Básico | Inglés |
| Computación Infantil 3° a 6° Básico | Matemática |
| Taller Habilidades Matemáticas  5° a 8° Básico | Matemática |
| Activación Mental 7° a 8° Básico | Matemática |
| Desarrollo Léxico y Comprensión Lectora 1° a 4° Medio | Lenguaje |
| Resolución de Problemas en Números y Geometría de 1º a 4º Medio | Matemática |

* 1. Los ACLES se impartirán desde 7° básico a 2° y 4 medio, no son calificados, pero aquel docente que desee registrar con una nota como premio al estudiante que se haya destacado en el semestre positivamente podrá colocar una nota en la asignatura afín.

|  |  |
| --- | --- |
| **ACLES** | **Cursos y Asignatura afín** |
| Teatro | Lenguaje de 7° Básico a 4° Medio |
| Deporte | EFI de 7° Básico a 4° Medio |
| Fútbol | EFI de 7° Básico a 4° Medio |
| Computación | Tecnología de 7° Básico a 4° Medio |

* 1. El Plan diferenciado es una asignatura que incide en el promedio final y el alumno(a) debe optar en 3° Medio en 3 asignaturas de las seis que se indican a continuación:

|  |
| --- |
| **Sub asignaturas** |
| Lectura y escritura especializada. |
| Límites, derivadas e integrales. |
| Promoción de estilos de vida activos y saludables. |
| Comprensión histórica del presente. |
| Biología celular y molecular. |
| Química |

En 4° Medio deberá optar por el plan científico humanista:

|  |  |
| --- | --- |
| **4º Medio Humanista** | **4º Medio Científico** |
| Literatura e Identidad | Algebra |
| Inglés Social | Célula Genoma |
| Ciudad Contemporánea | Termodinámica |

Los alumnos(as) de 2º Medio al finalizar el año 2019 realizarán un Test Vocacional con el Orientador Vocacional, para posteriormente constatar la coherencia entre su interés vocacional y los promedios de notas en 1º y 2º Medio de las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Biología y Física. Recibirán una charla previa con una presentación en Power Point de los Planes Diferenciados y elección del Plan a través de Fichas fotocopiadas. En caso de requerirlo Unidad Técnica, procederá a realizar una entrevista con alumno(a) y apoderado(a).

El objetivo es que el alumno(a) pueda decidir a conciencia, ya que después de su confirmación en el mes de marzo del año 2020, no podrían cambiar de plan diferenciado.

El alumno(a) que en 4° Medio del año 2021 desee cambiar de plan diferenciado podrá hacerlo.

**7.17.** Para la elección de la asignatura de artes musicales o artes visuales en Primero Medio, se procederá a aplicar un test vocacional de habilidades artísticas por parte del Orientador Vocacional con entrega de resultados a los apoderados(as), para posteriormente realizar una charla de parte de los profesores(as) de la asignatura con la presentación de la misma. Finalmente los alumnos(as) completarán una ficha con su elección, la cual tendrá una duración anual.

* 1. Los resultados de los procedimientos evaluativos deberán ser notificados a los alumnos(as) por el profesor(a) de la asignatura en los siguientes plazos:

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Asignaturas o Cursos** | **Plazo de entrega y registro de evaluaciones** |
| 7 a12 | 10 días hábiles |
| 3 a 6 | 7 días hábiles |

Dichos resultados deberán ser analizados con los alumnos(as) a fin de desarrollar actividades correctivas y de refuerzo para aquellos objetivos logrados medianamente o no logrados.

* 1. Cada docente deberá registrar al menos el 50% de las calificaciones establecidas para su asignatura en un plazo no mayor a la primera quincena de mayo y primera quincena de octubre respecto del primer y segundo semestre.
  2. Bonificación por buen rendimiento académico: Los alumnos(as) de 1º a 4º de Enseñanza Media que obtengan buen rendimiento académico al término del año lectivo, obtendrán una bonificación en las asignaturas científico-humanista del plan común y el plan diferenciado según la tabla que se adjunta, con el objetivo de obtener un mejor ranking de notas para postular a la Universidad:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Promedio** | **Bonificación** | **Promedio Final** |
| 6,0 | Sube 0,2 décimas | 6,2 |
| 6,1 | Sube 0,2 décimas | 6,3 |
| 6,2 | Sube 0,2 décimas | 6,4 |
| 6,3 | Sube 0,2 décimas | 6,5 |
| 6,4 | Sube 0,2 décimas | 6,6 |
| 6,5 | Sube 0,3 décimas | 6,8 |
| 6,6 | Sube 0,3 décimas | 6,9 |
| 6,7 | Sube 0,3 décimas | 7,0 |
| 6,8 | Sube 0,2 décimas | 7,0 |
| 6,9 | Sube 0,1 décima | 7,0 |

**ARTÍCULO 8°: LOS OBJETIVOS APRENDIZAJES ACTITUDINALES Y/O TRANSVERSALES.**

**8.1.** La asignatura de Consejo de Curso y los ACLE no serán calificados. En el caso que sean evaluados no incidirán en la promoción escolar de los alumnos(as).

**8.2**. El logro de los Objetivos Aprendizajes Actitudinales y/o Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno(a), el que se entregará a los padres y apoderados(as) al término de cada semestre junto con el Informe de Calificaciones. Su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

**8.3**. **TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD** | | |
| Concepto | Símbolo | Descripción |
| No Observado | **N/O** | Concepto o criterio no observado |
| Nunca | **N** | Nunca manifiesta el concepto o criterio. |
| Ocasionalmente | **O** | Concepto o criterio rara vez se presenta o sólo en algunas ocasiones |
| Frecuentemente | **F** | Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones |
| Siempre | **S** | Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en sus accionar |

**ARTÍCULO 9°. LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN**

**9.1**. Se calificarán en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica.

**9.2**. **TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Símbolo** | **Rango calificación numérica** |
| Muy Bueno | **MB** | 6,0 – 7,0 |
| Bueno | **B** | 5,0 – 5,9 |
| Suficiente | **S** | 4,0 – 4,9 |
| Insuficiente | **I** | 2,0 – 3,9 |

**9.3**. Esta calificación no incidirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación Nº 924 de 1983.

**9.4**. Los alumnos(as) que No Opten a Religión deberán ser autorizados por la Unidad Técnico-Pedagógica y las 2 horas de clases serán destinadas a horas de reforzamiento en la asignatura de lenguaje de primero a sexto básico y matemática de séptimo básico a segundo medio y cuarto medio.

**9.5**. Los alumnos(as) de 3° Medio que no opten a Religión podrán optar a la asignatura de Arte, en la cual podrán los alumnos elegir entre Artes Visuales y Artes Musicales.

**9.6**. La asignatura de Orientación llevará calificación conceptual semestralmente y su promedio se registrará en el acta de promoción, pero al igual que Religión no incidirá en el promedio general, ni en la promoción.

**ARTÍCULO 10º:** **CANTIDAD DE CALIFICACIONES.**

Cantidad de calificaciones mínimas será según las horas por asignatura.

**ARTÍCULO 11º:** Si un curso obtiene un 40% de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación, dicho resultado no podrá ser registrado en el libro de clases. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar una **Evaluación Recuperativa** a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. Esta evaluación podrá ser desarrollo de guías de ejercicios, trabajos de investigación u otros, con el fin de garantizar el aprendizaje, los que serán calificados abordando los mismos objetivos de aprendizajes de los instrumentos de evaluación utilizados al inicio.

**ARTÍCULO 12º**: Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas, pautas, rubricas, otras), de tal forma que los estudiantes conozcan lo que se desea medir, ¿el cómo se medirá?; ¿el para qué se medirá? y ¿qué se medirá?

**ARTÍCULO 13º: EVALUACIÓN FORMATIVA.**

**13.1**. La evaluación formativa es una poderosa herramienta educativa, pues ayuda a enriquecer tanto el conocimiento pedagógico como de la disciplina que se enseña.

Para que una evaluación sea formativa, es fundamental que, luego de levantar la información sobre los aprendizajes de las y los estudiantes, se consideren espacios para retroalimentar y ajustar las estrategias o actividades, o bien proponer nuevas. El propósito formativo de una evaluación solo se cumplirá en la medida en que se tomen decisiones y se realicen acciones pedagógicas que ayuden a seguir aprendiendo.

Así, la evaluación formativa, entendida como aquella que se utiliza para monitorear y apoyar el aprendizaje, permite que los y las estudiantes cuenten continuamente con información que retroalimente sus procesos, progresos y logros de aprendizaje, y ayuda al propio docente a ir adecuando la enseñanza, a partir de una reflexión sobre el impacto de los procesos de enseñanza-aprendizaje que lidera con sus estudiantes.

Esta podría conducir a una calificación, siempre y cuando dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rubrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

**13.2**. Estrategias recomendadas a utilizar en evaluación formativa:

Estrategias de evaluación formativa en el aula que, usadas en conjunto y sistemáticamente, dan a la evaluación en la sala de clases un mayor uso pedagógico. Estas son:

**13.2.1**. Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.

**13.2.2**. Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje.

**13.2.3**. Retroalimentar efectiva y oportunamente.

**13.2.4**. Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

**13.3.** Técnicas para ayudar a las y los estudiantes a comprender los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro. A continuación, se mencionan algunas:

**13.3.1**. Potenciar el uso de preguntas antes, durante y/o al final de las clases para tener evidencia de la reflexión y comprensión de los estudiantes.

**13.3.2.** Usando ejemplos o modelos de distintos niveles de logro.

**13.3.3**. Creando y usando rúbricas.

**13.4.** La evidencia del aprendizaje se recoge en distintas actividades que suelen ser cotidianas en las salas de clase: actividades de explicación y de representación, observar y escuchar a los y las estudiantes mientras participan en las actividades, y plantear preguntas. A continuación, se revisan brevemente algunas de ellas:

**13.4.1**. Actividades de explicación y de representación

**13.4.2**.Observar y escuchar a los y las estudiantes mientras participan en las actividades

**13.4.3**. Plantear preguntas

**13.4.4**. Usar frases o declaraciones debatibles, dudosas o controversiales para generar reflexión y discusión.

**13.4.5**. Respuestas elegidas al azar

**13.4.6**. Participación simultánea

**13.4.7**. Ver sus anotaciones en cuadernos, guías y otros materiales.

**13.4.8**. Observar sus dibujos, gráficos, mapas conceptuales.

**13.4.9**. Tickets de salida o de entrada

**13.5**. La retroalimentación es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a las y los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo. Algunas técnicas de Retroalimentación formativa efectiva son:

**13.5.1**. Entregar de forma oportuna, es decir, cuando los estudiantes aún están trabajando en el aprendizaje que se va a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones. Idealmente,

**13.5.2.** Se deben planificar instancias de evaluación formativa y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas.

**13.5.3**. Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar.

**13.5.4**. Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, por escrito o a través de una demostración.

**13.5.5**. Entregar una cantidad de información que sea manejable por los y las estudiantes, según su nivel de aprendizaje actual.

**13.5.6**. Ser claros, expresarse en palabras que él o la estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.

**13.5.7.** Acompañar la información con espacios para la acción.

**13.6**. La autoevaluación y coevaluación.

A continuación, se mencionan algunas técnicas para desarrollar la autoevaluación y la coevaluación:

**13.6.1.** Un o una estudiante puede autoevaluar su trabajo usando un destacador para marcar en qué nivel de la rúbrica cree que se encuentra.

**13.6.2**. Tarjetas o papeles con los signos “pare”, “pausa” y “siga” pueden ser útiles para que las y los estudiantes comuniquen a su profesora o profesor cuánto sienten que están comprendiendo

**13.6.3**. Reflexiones de cierre metacognitivas.

Luego de terminar una actividad, se pueden hacer preguntas a los y las estudiantes para que reflexionen sobre sus procesos de aprendizaje.

**ARTÍCULO 14º:** Toda evaluación, sea esta formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación; rubrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados.

**ARTÍCULO 15º: DE LA RETROALIMENTACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes.

|  |  |
| --- | --- |
| **PRIORIZAR** | **EVITAR** |
| Enfocarse en la meta principal. | Abordar varias metas simultáneamente. |
| Describir lo que se ha logrado y cómo se puede mejorar | Entregar **solo** correcciones, comentarios o premios. |
| Focalizarse en el trabajo o actividad | Focalizarse en la persona. (eres bueno, tienes talento,… eres flojo) |
| Promover que los estudiantes corrijan los errores de manera autónoma | Solucionar el problema o corregir el error del estudiante. |
| Entregar la retroalimentación en forma oportuna | Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla. |
| Usar varias formas de retroalimentación: escrita, oral, individual o grupal | Usar solo una forma de retroalimentación. |

**ARTÍCULO 16º: DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PARA LOS APRENDIZAJES.**

De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación

**16.1**. Calendarizar con UTP las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.

**16.2**. Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 2 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación.

**16.3.** UTP revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 1 día, lo que será informado al docente para su corrección.

**16.4**. El docente informa, en un plazo no menor a una semana a los estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y socializará el instrumento. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante.

**16.5**. En cada sala de clases existirá un calendario de evaluaciones semestrales en el cual se registrarán todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras).

**16.6**. UTP autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.

**16.7**. Docente aplica instrumento de evaluación.

**16.8**. En la siguiente clase docente realiza retroalimentación de la evaluación.

**16.9**. En un plazo no superior de 10 días hábiles docente entrega calificación a los estudiantes y registra en el libro de clases.

**ARTÍCULO 17º:** En caso alguno se calificará la conducta o la indisciplina del estudiante. Si ocurriere, la Dirección del Colegio faculta a Unidad Técnico Pedagógica para dejar nula esa calificación.

**ARTÍCULO 18º: DE LA AUSENCIA O INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES.**

**18.1**. El alumno(a) que no asista a una evaluación y no presente certificado médico o carta a dirección por ausencia debido a viaje, deberá rendir la evaluación pendiente apenas se reintegre al establecimiento, lo que puede ser durante el mismo día.

**18.2**. El Profesor(a) de asignatura será el responsable de verificar en Inspectoría General, si el alumno(a) justificó o no su inasistencia a la evaluación.

**18.3**. Si ha justificado personalmente por el apoderado(a) o a través de certificado médico de menos de 5 días deberá rendir la prueba al momento de su reintegro o según recalendarización del profesor(a) de asignatura.

**18.4**. En caso que un alumno(a) no se presente a la nueva fecha estipulada en la recalendarización señalada en el Art. 18º número 18.3.) y no presente un certificado médico que lo respalde, el profesor(a) de asignatura registrará la situación en el leccionario y se aplicará un instrumento pudiendo ser modificado respetando los contenidos. El o la docente organizará el tiempo para su aplicación.

**18.5**. Es responsabilidad del alumno(as) presentarse preparado.

**18.6**. Si el alumno presenta una ausencia (con certificado médico o carta a dirección de viaje prolongado) de 5 días hábiles o más, Unidad Técnica Pedagógica realizará recalendarización de las evaluaciones y enviará documento escrito al apoderado con copia al correo electrónico de los profesores(as).

**18.7**. UTP tomará las pruebas recalendarizadas de ser necesario y hará entrega de los instrumentos bajo firma del profesor(a) de asignatura.

**18.8**. Los alumnos(as) no podrán tener el primer semestre abierto y deberán regularizar su situación de notas pendientes al 07 de Agosto del 2020, a excepción de los alumnos que estén con recalendarización por ausencia prolongada.

**ARTÍCULO 19º: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES EN CASO DE SITUACIONES ESPECIALES:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente (Anexo N°2).

En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativa.

Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar.

Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativa.

**ARTÍCULO 20º: DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LAS EVALUACIONES:**

**20.1**. El estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Colegio Boston y a lo contemplado en el Manual de Convivencia.

**20.2**. La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

**20.3**. Si un alumno(a) es sorprendido entregando un trabajo fotocopiado o copia textual de otra autoría, se someterá a interrogaciones orales a todos los alumnos (as) involucradas (as) para evidenciar el aprendizaje de los alumnos(as). La nota que obtenga de esta interrogación será la calificación definitiva con registro en el libro de clases. Y si es sorprendido en una segunda ocasión se calificará con nota mínima.

Para todos los casos se retroalimentará al alumno(a) respecto a esta situación.

**20.4**. Si un alumno(a) es sorprendido copiando, entregando o solicitando información durante la aplicación de una prueba se retirará el instrumento evaluativo corrigiendo lo realizado por el alumno(a) hasta el momento del retiro.

**20.5**. Respecto del punto anterior, el profesor(a) debe dejar constancia de lo sucedido en el libro de clases, conversa con el alumno para realizar una acción formativa e informar posteriormente por escrito al apoderado(a) de lo acontecido.

**20.6.** Si es sorprendido en una segunda ocasión se registrará en el libro la nota mínima 1,0 de 5° Básico a 4° Medio y nota mínima 2,0 de 1° a 4° Básico.

**20.7**. Si el alumno(a) es sorprendido informando las respuestas a sus compañeros(as), a través de un: torpedo, celular (fotografía), escritura en los brazos, u otra situación no explicitada en el reglamento se advierte y el profesor(a) debe dejar constancia de lo sucedido en el libro de clases e informar por escrito al apoderado(a) de lo acontecido.

**20.8**. Si es sorprendido(a) en una segunda ocasión informando las respuestas de una prueba se registrará en el libro la nota mínima 1,0 de 5° Básico a 4° Medio y nota mínima 2,0 de 1° a 4° Básico.

**20.9**. Si un alumno(a) entrega una prueba en blanco, deberá registrar en ésta lo siguiente: Nombre completo, especificaciones que lo mueven a realizar tal acción y firma correspondiente. El profesor(a) de asignatura deberá entregar el documento a Unidad Técnica Pedagógica, quien conversará con el alumno(a) y lo archivará en carpeta. Además deberá dejar constancia en el libro de clases, notificando al apoderado(a) lo acontecido. Se registrará en el libro la nota mínima 1,0 de 5° Básico a 4° Medio y nota mínima 2,0 de 1° a 4° Básico.

**TÍTULO CUARTO**

**DE LA PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO N°21: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA**

**21.1. Enseñanza Pre-Básica**

**21.1**.**1**. La promoción de los alumnos (as) de Pre-Kinder y Kinder es automática en ambos niveles consignando en el libro de registro los niveles de avance de logros y de proceso, con el fin de reforzarlos en los siguientes niveles.

**21.1.2.** Para los alumnos y alumnas que presenten un descenso en el desarrollo de los Ámbitos, núcleos y aprendizajes esperados al término del primer semestre, se hará un seguimiento en conjunto con el apoderado(a), Educadora, Psicopedagoga, Psicóloga del establecimiento y Unidad Técnica Pedagógica, para evaluar posible derivación a especialista externo (neurólogo(a), psicopedagogo(a), psicólogo(a) o fonoaudiólogo(a)).

**21.1.3.** Luego de realizar las derivaciones necesarias se solicitará la documentación para ser presentada en el establecimiento.

**21.1.4**. Se revisará la documentación en conjunto con la Educadora, la Psicopedagoga Psicóloga del establecimiento y Unidad Técnica para informar al apoderado(a) los pasos a seguir para el tratamiento adecuado del educando.

**21.1.5.** De ser necesario se incorporará a la nómina de apoyo psicopedagógico.

**21.1.6**. Se realizará un informe de estado de avance para reunirse con el apoderado(a) para determinar si el alumno(a) requiere con autorización de aquel, repetir nuevamente el nivel que se encuentra cursando.

**21.1.7**. Toda la documentación y entrevistas deben quedar archivadas con los estamentos correspondientes.

**21.2. Enseñanza Básica y Media:**

**21.2.8**. Para que un estudiante de 1° Básico a 4° Medio sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**21.2.9**. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio que:

**21.2.9.1**. Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio.

**21.2.9.2**. Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura o módulo reprobado.

**21.2.9.3**. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas o módulos reprobados.

**21.2.10.** En relación con la asistencia a clases serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con su Equipo Directivo, podrá autorizar la promoción de alumnos(as) de 1° Básico a 4° Medio con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**ARTÍCULO 22º:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

**22.1**. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

**22.2**. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

**22.3**. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

**22.4**. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

**22.5**. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

**22.6**. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

**ARTÍCULO 23º**: **PROCEDIMIENTO PARA PRUEBAS ESPECIALES**

**23.1**. Los alumnos(as) que se encuentren repitiendo con una o dos asignaturas entre 3,8 o 3,9 podrán rendir una evaluación especial escrita.

**23.2**. Se considerará una situación de repitencia cuando un alumno(a) de:

**23.2.1**. 1º Básico a 4º Medio: obtuviese un promedio final anual de 4,4 y una asignatura insuficiente.

**23.2.2**. 1º Básico a 4º Medio: obtuviese un promedio final anual de 4,9 y dos asignaturas insuficientes.

**23.3**. Se establecerán las nóminas de alumnos(as) repitentes con una o dos asignaturas insuficientes quienes serán citados a través de una comunicación escrita para recibir el temario de la prueba.

**23.4**. La evaluación tendrá la ponderación de un 30% y del promedio de notas anual un 70%. Se especifican las ponderaciones en la siguiente tabla:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Promedio anual** | **70%** | **Prueba Especial** | **30%** | **Promedio final** |
| 3,9 | 27,3 | 4,1 | 12,3 | 3,96 |
| 3,8 | 26,6 | 4,3 | 12,9 | 3,95 |

**23.5**. Una vez terminado el proceso evaluativo todo alumno(a) que se encuentre repitiendo con:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1 asignatura entre 3,8 y 3,9 | Promedio anual 4,4 o menos | Derecho a Evaluación especial |
| 2 asignaturas entre 3,8 y 3,9 | Promedio anual 4,9 o menos | Derecho a Evaluación especial |

**23.6.** El alumno(a) que presente al término del año escolar 3 o más asignaturas insuficientes, no podrá rendir pruebas especiales, pues se le considera como repitente, independientemente del promedio general que pueda presentar.

Pruebas Especiales

**23.7.** La evaluación diferenciada, se debe aplicar permanentemente, inclusive en la evaluación especial.

**23.8**. El alumno(a) que rinda la evaluación especial y cumpla con la tabla anterior le permitirá aprobar con una nota final 4,0 como máximo.

**23.9**. La prueba especial contará con un total de 25 a 30 preguntas de selección múltiple y desarrollo con un puntaje mínimo de 25 puntos para E. Básica y 30 puntos o más para E. Media.

La prueba diferenciada debe señalarse con una letra de D entre paréntesis en el encabezado (D).

**23.10**. El alumno(a) será informado antes de 48 horas hábiles de los resultados obtenidos.

**23.11**. La nota se registrará como una columna adicional en la asignatura correspondiente.

**TÍTULO QUINTO**

**DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**ARTÍCULO 24º:**

* 1. La normativa que rige a las y los estudiantes con NED (Necesidades Educativas Diversas), es el decreto supremo N° 170/2009, que fija normas para determinar dichos alumnos y alumnas, y el decreto exento N° 83/2015 de la ley 20.845, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NED de Educación Parvularia, Ed. Básica y Ed. Media. Dicho principio plasmado en la ley, propende a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de las y los estudiantes.

**24.1.** La evaluación diferenciada se caracteriza por considerar y respetar los niveles de aprendizaje de alumnas y alumnos que presenten limitaciones temporales o permanentes, respetando sus ritmos de avance, estilos y procedimientos; así como, las diferentes formas que tienen de expresar y comunicar sus logros académicos. La evaluación es diferenciada, toda vez que se constituye en un medio que favorece que todos los alumnos y alumnas desarrollen al máximo sus propias potencialidades cualquiera sea su punto de partida. Si se requiere del apoyo de otros profesionales para efectos de otorgar una educación pertinente a las necesidades del alumno o alumna, como el equipo multidisciplinario, de orientación, psicopedagogía, convivencia, unidad técnico-pedagógica, profesor o profesora de asignatura y la profesora o profesor jefe, ellos o ellas pondrán en antecedente a los padres, tutor y/o apoderada y apoderado de la alumna o alumno en cuestión.

**24.2.** Los alumnos o alumnas que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje y presentada su certificación médica de especialista en el área o si el docente que imparte la asignatura detecta la necesidad, deberá informar inmediatamente a Unidad Técnica y Psicopedagogía para derivar a médicos especialistas e ingresarlos al listado oficial y así aplicarles procedimientos de evaluación diferenciada a partir de la fecha de presentación del documento de neurólogo o psicopedagogo. La recepción de la documentación podrá ser presentada en cualquier fecha del año escolar.

**24.3**. Las alumnas y alumnos que ingresan tardíamente al establecimiento y tienen impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, al momento de la matrícula deberán entregar la documentación necesaria para recibir procedimientos de evaluación diferenciada. En caso de no entregar documentación, deberá ser derivado a especialista externo o a especialista del establecimiento para que emita un diagnóstico con sugerencias de evaluación y procedimientos a seguir.

**24.4.** Los certificados médicos y/o de especialistas en el área deberán renovarse anualmente (neurólogo, psicopedagogo, fonoaudiólogo, etc.).

**24.5**. En la asignatura de Inglés, el apoderado deberá presentar los antecedentes entregados por un especialista que acredite su problemática y, en relación a éstos, se deberá realizar una adecuación curricular al alumno o alumna de manera que vaya avanzando de forma gradual en esta asignatura, con el apoyo del docente quien deberá citar al apoderado para iniciar un seguimiento. En el caso de aquellos alumnos y alumnas que presentan un descenso considerable y sin certificado o diagnóstico de especialista, el profesor o profesora de Inglés informará a Psicopedagoga para incorporarlo al Taller de Reforzamiento que se impartirá fuera de la jornada escolar, con el propósito de asegurar la diversificación de las actividades y los procesos de evaluación de los alumnos que lo requieran.

**24.6**. Las alumnas y alumnos con NED serán evaluados por medio de instrumentos diferenciados como: guías, pauta de observación, pruebas parciales, medición interna (pruebas globales) y prueba especial de las asignaturas del Plan Científico Humanista (Plan Común) y del Plan Diferenciado 3º Medio, 4º Medio Humanista y 4º Medio Científico.

Si los resultados obtenidos en los instrumentos diferenciados son descendidos, el docente tendrá la facultad de aplicar la estrategia de evaluación oral o trabajo escrito para mejorar el desempeño del alumno o alumna, previa notificación a psicopedagogía.

**24.7**.Las Pruebas Globales y Medición Interna de 1º básico a 4º medio tendrán la siguiente estructura:

**24.8.1**. La prueba tendrá 20 o 25 preguntas en 1º Ciclo, cinco o diez de ellas con un valor de dos puntos otorgados a aquellas que representen mayor complejidad; y con un puntaje total de 30 puntos**.**

**24.8.2**. 25 a 30 preguntas en 2º ciclo, cinco o diez de ellas con doble puntaje (dos puntos); con un puntaje total de 35 puntos.

**24.8.3**. 30 o 35 preguntas en Enseñanza Media, cinco o diez de ellas con doble puntaje (dos puntos), con 40 puntos en total.

**24.8.4**. En 1º y 2º medio la prueba contemplará preguntas de desarrollo y de selección múltiple con 4 alternativas.

**24.8.5.** Para 3º y 4º medio las preguntas de selección múltiple considerarán cinco alternativas, con inclusión de preguntas de desarrollo. Para ambos casos el o la docente destina la cantidad de preguntas de selección múltiple y de desarrollo.

**24.9.** Los alumnos y alumnas con NED que se encuentren en riesgo de repitencia deberán rendir una evaluación especial escrita, diferenciada, en aquellos casos que presenten un promedio insuficiente de 3,8 a 3,9, elaborada en conjunto con la especialista de acuerdo a la dificultad presentada en el diagnóstico psicopedagógico y que considere de 25 a 30 preguntas. La asignación de puntajes es la siguiente: 20 a 25 de ellas con el valor de un punto cada una y 5 con dos puntos otorgados a aquellas que representen mayor complejidad, con un total de 40 puntos como máximo.

**24.10.** Se enviarán recordatorios para las evaluaciones y se recepcionarán los instrumentos construidos por los y las docentes, los cuales no serán modificados, solamente contrastados con la evaluación común, a excepción de que en conjunto se realicen cambios (acompañar registros).

**24.11.**Las alumnas y alumnos que cuenten con evaluación diferenciada serán monitoreados durante el año escolar para advertir su estado de avance y ser dados de alta en el primer o segundo semestre o continuar con el trabajo psicopedagógico.

**24.12.** Las alumnas y alumnos con NED serán atendidos a través de la planificación del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), el cual es un proceso por el que el currículo es intencional y sistemáticamente diseñado desde el inicio, para abordar las diferencias individuales a través de múltiples enfoques. Los principios que sustentan esta planificación son tres: Proporcionar múltiples medios de representación, Proporcionar múltiples medios para la acción y la expresión y el Proporcionar múltiples medios para la motivación e implicación.

**24.13.** El Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), involucra el trabajo mancomunado con el o la docente a través de la construcción de una planificación que incluya adecuaciones curriculares de acceso o adecuaciones curriculares de objetivos de aprendizaje para cada alumna o alumno de acuerdo a sus requerimientos. Se accederá a un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), cuando el alumno o alumna no logra adquirir las habilidades y aprendizajes esperados plasmados en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), donde participará el docente de asignatura y psicopedagoga, para posteriormente socializarlo con UTP y los profesores involucrados.

**24.14.** Se aplicará Evaluación Diferenciada a todos aquellos alumnos y alumnas que presenten NEE Transitorias derivadas de los siguientes diagnósticos: Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H), Trastorno del Espectro Autista (TEA).

Además, será motivo de Evaluación Diferenciada todas aquellas necesidades emergentes que afecten el aprendizaje del alumno(a), tales como: problemas emocionales, psicológicos y psiquiátricos.

**24.15**. Para poder optar a la Evaluación Diferenciada con documento de especialista externo, el apoderado o apoderada deberá acercarse al colegio al inicio del año escolar, haciendo entrega del informe del profesional tratante, además de solicitar entrevista con psicopedagogas para continuar con el protocolo de acción, con el objetivo de hacer efectiva la Evaluación Diferenciada.

**24.16**. Las alumnas y alumnos que presenten informe de especialista externo, deberán seguir el tratamiento sugerido en él y será obligación de los mismos presentar un informe escrito de Estado de Avance al colegio al término del primer semestre y/o a final de año.

**ASPECTOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:**

**24.17**. Es importante mejorar la autoestima de los alumnos y alumnas con Evaluación Diferenciada:

**24.17.1**. Considerar los aspectos de motivación y de refuerzo para integrar al alumno o alumna a todo tipo de actividades.

**24.17.2**. Proporcionar retroalimentación individual en forma permanente y apoyo individualizado.

**24.17.3**. Reforzar permanentemente los logros alcanzados por el alumno o alumna y proporcionar refuerzo positivo.

**24.17.4**. Considerar que se está enseñando y evaluando a un alumno o alumna con NED, dinámico, que reconoce sus limitaciones y depende del apoyo de quienes le ayuden a aprender.

**24.18**. Se aplicará Evaluación diferenciada de manera:

**24.18.1**. Individual

**24.18.2**. Frente al curso.

**24.18.3**. Fuera de la sala de clases.

**24.18.4**. Colectivamente.

**24.18.5**. Oral.

**24.18.6**. A través de documento escrito.

**24.18.7**. A través de ejercicios.

**24.18.8**. En forma de trabajo de investigación.

**24.18.9**. A través de proyectos.

**24.18.10**. Juegos y resolución de problemas.

**TÍTULO SEXTO**

**DE LOS CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 25º**: **DISPOSICIÓN SITUACIONES ESPECIALES**

El Director(a) del establecimiento educacional con el o los profesores(as) respectivos, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as) de 1º a 4º Básico. Para los alumnos(as) de 5º año básico a 4º año medio esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo General de Profesores(as). Situaciones tales como:

* 1. En el caso de los ingresos posterior al inicio del año escolar, el apoderado deberá entregar la documentación solicitada para el análisis de la situación por Dirección:

**25.1.1**. Antes de finalizar el I Semestre: Certificado de nacimiento, Certificado anual de estudios del año anterior, Informe de notas parciales del año en curso y Registro de asistencia a clases.

**25.1.2.** En el II Semestre: Certificado de nacimiento, Certificado anual de estudios del año anterior, Libretas de notas del primer semestre, Informe de notas parciales (en caso de que no comience desde el principio del segundo semestre) e Informe de Personalidad y registro de asistencia a clases.

* 1. Los alumnos(as) que viajen al extranjero de manera programada, los Padres y Apoderados(as) deberán presentar una solicitud escrita a Dirección explicando su caso, para luego ser entrevistado por UTP a su reintegro y realizar la recalendarización de las evaluaciones a su reintegro a clases por parte de Unidad Técnica Pedagógica.
  2. Los alumnos(as) que, por motivos de salud, necesiten terminar su año escolar anticipadamente tendrán que presentar los siguientes antecedentes médicos: diagnóstico, tratamiento y certificados médicos que acrediten el proceso, deberán haber cursado a lo menos un semestre completo.

Los Padres y Apoderados(as) deberán presentar una solicitud escrita a Dirección explicando su caso y presentar los certificados médicos que acrediten la situación, para proceder posteriormente a analizar la situación con el Consejo de Profesores(as) y estudiar su solicitud de cierre escolar anticipado. Se registrarán las notas del semestre finalizado, sin considerar la bonificación dada en Enseñanza Media, ya que es un proceso que se registra a término de año (diciembre). Estas situaciones académicas las resolverá el Director junto al Equipo Directivo.

Nota: El alumno(a) podrá realizar cierre anticipado solamente por una vez en su permanencia en el establecimiento.

* 1. Los alumnos(as) que por razones médicas, como cirugía, accidente o licencias médicas por enfermedad prolongada deberán rendir pruebas en las asignaturas científico humanista. En este caso, deberán presentar a Unidad Técnica Pedagógica los certificados médicos que acrediten la situación para agendar una recalendarización.
  2. Los alumnos(as) que se trasladan de domicilio, no procede cierre anticipado, debe solicitar un certificado de traslado, terminando así su proceso en un nuevo establecimiento educacional.
  3. Los alumnos(as) que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o paternidad, se les dará las facilidades académicas necesarias con calendarios de pruebas especiales y flexibles para que puedan terminar su año escolar, según los protocolos del anexo N°2 del presente Reglamento. (Decreto Ley Nº 19.688/2000)
  4. En el caso de la asignatura de Educación Física, podrán ser evaluados realizando trabajos escritos, si el médico tratante así recomendara.
  5. Los alumnos(as) que fuesen llamados al Servicio Militar obligatorio o postulen voluntariamente deberán comunicar su situación al colegio.

**TÍTULO SÉPTIMO**

**DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

**ARTÍCULO 26º:**

**26.1**. En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo(a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo(a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología.

**26.2**. Los apoderados tendrán que presentar pautas y sugerencias desde el especialista hacia el colegio.

**26.3**. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos por parte de UTP en coordinación con profesor jefe y casos de NED con psicopedagogía de cada nivel.

**26.4**. Se firmará compromiso del apoderado para monitorear proceso escolar en el hogar.

26.5. Se realizarán entrevistas de UTP en conjunto con profesor jefe y psicopedagogía siguiendo un conducto regular con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar e inspectoría general para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

**26.6.** Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

**26.6.1**. Registro en hoja de vida del estudiante y de las citaciones de apoderado periódicamente por profesor jefe y/o asignatura y UTP por rendimiento hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.

**26.6.2**. Derivaciones a especialistas internos: Psicopedagoga, Psicóloga, Encargado de Convivencia escolar.

Especialistas Externos: Neurólogo, Nutricionista, Fonoaudiólogo, Psicólogo especialista, Médico, Psicopedagoga y especialistas de otras áreas.

**26.6.3**. Se establecerá una comunicación fluida con los apoderados de los estudiantes que presentan dificultades, de manera de involucrarlos en el proceso.

**26.6.4**. Informes de especialistas tratantes.

**26.6.5.** Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:

**a**. Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, sin bajar el nivel de expectativas para quienes han tenido dificultades, diversificando las estrategias de enseñanza aprendizajes y modalidades de evaluación se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 18° del presente reglamento.

**b**. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia, por ejemplo organizar un “club de tareas”, para realizar tareas o estudiar en conjunto. Potenciar la evaluación formativa con evidencia concreta que permita monitorear el aprendizaje del estudiante, identificando sus potencialidades y dificultades. Tutorías pares con el fin de promover habilidades escolares o sociales específicas (escogidas por el docente). Implementación del taller de nivelación en idioma extranjero inglés y otros proyectos asociados a la asignatura.

**c.**Asistencia obligatoria a entrevistas con los especialistas del establecimiento, reunión de apoderados y registro en el libro de clases en caso de inasistencia.

**26.7**. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

**26.8**. Reunión de Unidad Técnica Pedagógica con Orientador Vocacional, Orientadora Educacional y Psicopedagogas por ciclo para realizar acompañamiento, monitoreo y seguimiento de los alumnos(as) que hayan o no sido promovidos según artículo 21.

**26.9.** Se realizarán reuniones de Análisis, Reflexión y toma de decisiones entre los docentes, directivos y Consejo Escolar a lo menos 4 veces al año para constatar el progreso y logros de aprendizaje de los alumnos(as).

**26.10**. Estás medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, y orientados a enriquecer la experiencia formativa de las y los estudiantes.

**ARTÍCULO 27º:** Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe y UTP del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

**TÍTULO OCTAVO**

**DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES**

**ARTÍCULO 28º:** Al inicio del año escolar, la Dirección del establecimiento entregará el

Reglamento de Evaluación a todos los padres, apoderados y estudiantes.

Se sociabilizará y analizará con los(as) alumnos(as) y miembros de la comunidad escolar.

La evaluación de los alumnos(as), será continua e integral, considerando entre sus objetivos, lo siguiente:

**28.1**. Retroalimentar la información pedagógica del profesor(a) para la posterior toma de decisiones.

**28.2**. Conocer y valorar los logros alcanzados por los alumnos, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos adecuados, diversos y eficaces.

**ARTÍCULO 29º:** Las calificaciones serán informadas a los estudiantes y apoderados en cuatro oportunidades en cada semestre, tres durante el mismo, en las reuniones de apoderados de abril, mayo y junio, y uno al finalizar el Primer semestre en la reunión de apoderados en el mes de agosto (libretas de notas e Informe de Personalidad); septiembre, octubre y noviembre y uno al finalizar el Segundo semestre (Informe de Personalidad y certificado anual) en el mes de Diciembre.

**ARTÍCULO 30º:** La información señalada en este Reglamento, deberá ser comentada en Reuniones de Padres así como en Entrevistas Personales, en caso de inasistencia a reunión y/o entrevistas personales, los documentos se hacen llegar a secretaria para ser retirados por los apoderados previa información. El propósito de lo anterior es obtener un mayor compromiso de la familia e involucramiento en los aprendizajes de sus hijos e hijas.

**ARTÍCULO 31º:** La información sobre el avance educacional de los alumnos(as) será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

**31.1**. Informe de Notas Parcial y Semestral.

**31.2**. Certificado Anual de Estudio.

Informe de Desarrollo Personal Semestral.

**31.3** Plataforma Educativa Betel

**31.4**. Entrevistas de Psicopedagogía y UTP para informar los avances educacionales de los estudiantes.

**ARTÍCULO 32°:** Se registrarán las notas parciales, las bonificaciones y las pruebas especiales en la plataforma educativa Betel.

**TÍTULO NOVENO**

**DE LAS PREMIACIONES**

**ARTÍCULO 33°: PREMIACIONES QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL AÑO ESCOLAR:**

**33.1**. Primer Semestre:

El establecimiento educacional premiará con un diploma en ceremonia interna a los alumnos(as) por:

**33.1.1**. Rendimiento Académico:

|  |  |
| --- | --- |
| **Tramo** | **Premio por curso** |
| 6.5 - 6.6 | Rendimiento Destacado |
| 6.7 – 6.8 | Rendimiento Honor |
| 6.9 – 7.0 | Rendimiento Máximo |

Enseñanza Básica: 1° y 2° Básico

3° a 8° Básico y Enseñanza Media

|  |  |
| --- | --- |
| **Tramo** | **Premio por curso** |
| 6.0 - 6.3 | Rendimiento Destacado |
| 6.4 – 6.7 | Rendimiento Honor |
| 6.8 – 7.0 | Rendimiento Máximo |

Los promedios serán considerados con calculadora, registrando hasta la centésima para obtener la nómina oficial de premiados por rendimiento.

**33.1.2**. Responsabilidad:

Se entregará al alumno(a) que cumpla con los siguientes indicadores:

1. Cumple con sus tareas.
2. Cumple con sus útiles.
3. Mantiene sus cuadernos y libros en buen estado.
4. Mantiene su banco y su silla en buen estado.
5. Es puntual.
6. Cumple con asistir a sus evaluaciones.

**33.1.3**. Esfuerzo y Superación:

Se entregará al alumno(a) que cumpla con los siguientes indicadores:

1. Acepta de buen ánimo las sugerencias emanadas del docente para mejorar.
2. Solicita ayuda cuando lo necesita.
3. Se enfrenta a los obstáculos sin desanimarse.
4. Es perseverante en superar su rendimiento académico.

**33.2**. Segundo Semestre:

El establecimiento educacional premiará con una medalla en acto oficial al término del año escolar a los alumnos(as):

**33.2.1.** Rendimiento Académico:

Enseñanza Básica: 1° y 2° Básico

|  |  |
| --- | --- |
| Tramo | Premio por curso |
| 6.5 - 6.6 | Rendimiento Destacado |
| 6.7 – 6.8 | Rendimiento Honor |
| 6.9 – 7.0 | Rendimiento Máximo |

3° a 8° Básico y Enseñanza Media

|  |  |
| --- | --- |
| **Tramo** | **Premio por curso** |
| 6.0 - 6.3 | Rendimiento Destacado |
| 6.4 – 6.7 | Rendimiento Honor |
| 6.8 – 7.0 | Rendimiento Máximo |

Los promedios serán considerados con calculadora, registrando hasta la centésima para obtener la nómina oficial de premiados por rendimiento.

**33.2.2**. Responsabilidad:

Se entregará al alumno(a) que cumpla con los siguientes indicadores:

1. Cumple con sus tareas.
2. Cumple con sus útiles.
3. Mantiene sus cuadernos y libros en buen estado.
4. Mantiene su banco y su silla en buen estado.
5. Es puntual.
6. Cumple con asistir a sus evaluaciones.

**33.2.3**. Esfuerzo y Superación:

Se entregará al alumno(a) que cumpla con los siguientes indicadores

1. Acepta de buen ánimo las sugerencias emanadas del docente para mejorar.
2. Solicita ayuda cuando lo necesita.
3. Se enfrenta a los obstáculos sin desanimarse.
4. Es perseverante en superar su rendimiento académico.

**TÍTULO DÉCIMO**

**DISPOSICIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 34º**: El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa, a través del Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del decreto 67 y de acuerdo al PEI y al Reglamento Interno del colegio. Durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

**ARTÍCULO 35º:** Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

**ARTÍCULO 36º**: El presente reglamento forma parte del Reglamento Interno , su versión actualizada se encuentra disponible para toda la comunidad en la página web institucional www.colegioboston.cl y en el Sistema de Información General de Estudiantes SIGE, adicionalmente se entregará a los alumnos a través de la agenda escolar y al momento de la matrícula en secretaría.

**TÍTULO UNDÉCIMO**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 37º:** Cualquier otra situación no contemplada en este reglamento la resolverá el Director del establecimiento refrendado por el Consejo General de Profesores, acorde a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 38º:** Una vez finalizado el proceso, se hará entrega al Apoderado(a) del certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia anual y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante. Será entregado la última semana del mes de diciembre del año en curso al apoderado que lo solicite. Este documento no será retenido por motivo alguno.

**ARTÍCULO 39º:** El rendimiento escolar del alumno(a) no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**ARTÍCULO 40º:** La promoción de enseñanza media, al egresar de IV medio, conduce a la licencia de educación media, la cual permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

**ARTÍCULO 41º:** La documentación solicitada para trámites judiciales, como por ejemplo causas RIT, no serán entregados a los apoderados(as), sino que a la entidad judicial que lo requiera.

**ARTÍCULO 42º:** Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los(as) alumnos(as), la cédula nacional de identificación, el sexo y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos(as), en el reverso se registra el nombre y RUT de los profesores(as)

**ARTÍCULO 43º:** Las actas se confeccionarán en la página del Ministerio de Educación SIGE y se enviarán para revisión, serán firmadas por la directora y una vez aprobadas se imprimirá una copia para ser archivadas en el establecimiento

**ANEXO 1: REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA**

**ARTÍCULO 1°: REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.**

La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes.

De este modo, nuestros profesores, el equipo técnico pedagógico y Dirección trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de nuestros educandos. En este sentido, el colegio se hace cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades; considerando lo anterior, la dimensión gestión pedagógica se organiza en las subdimensiones gestión curricular, enseñanza y aprendizaje en el aula, y apoyo al desarrollo de los estudiantes. El colegio posee un Plan Curricular que concretiza las Bases Curriculares organizadas bajo Planes y Programas de Estudio.



**ARTÍCULO 2°: REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN**.

El colegio posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundida a la comunidad al momento de matricular. Lo anterior, conforme lo consignado en el art. 46. Ley General de Educación, que exige “d) Tener y aplicar un reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”

**ANEXO 2: PROTOCOLO DE ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE**

**1. DISPOSICIONES GENERALES**

La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

El Establecimiento dentro de sus programas de Orientación incluye unidades de formación de afectividad y sexualidad, como también charlas para Alumnos.

La normativa que resguarda los derechos de embarazadas, madres y padres estudiantes son:

**1.1**. La Ley General de Educación (Art. 11).

**1.2**. Decreto 79 del año 2004; Ministerio de Educación.

**1.3**. Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

**2.** **OBLIGACIONES DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, PADRES ADOLESCENTES Y SUS PADRES, APODERADOS O TUTORES LEGALES**

**ARTÍCULO 1°.-SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS PADRES, APODERADOS O TUTORES LEGALES:**

**1.1**. Informar la condición del estudiante a su Profesor jefe, presentando un certificado médico que acredite su estado. El docente deberá comunicar y presentar los documentos a Dirección.

**1.2**. Comprometerse a que el estudiante cumpla con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita en su hoja de vida junto a su apoderado o tutor, según corresponda.

**1.3**. Presentar los certificados médicos de controles mensuales del embarazo o de los controles médicos del bebé al Inspector, para justificar inasistencias.

**1.4**. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

**1.5**. Informar la fecha del parto a UTP para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.

**3. MEDIDAS ACADÉMICAS**

**ARTÍCULO 2°:** El establecimiento a través de la UTP dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los estudiantes permanecer en el sistema educativo y alcanzar los objetivos de las respectivas asignaturas.

**4. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**ARTÍCULO 3°:** A los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, se les organizará un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que les permitan continuar y permanecer en el sistema educativo.

**ARTÍCULO 4°:** El colegio se preocupará de no exponer a situaciones de riesgo a las estudiantes embarazadas y/o madres en período de lactancia. Para ello, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso.

**ARTÍCULO 5°:** Las estudiantes embarazadas podrán asistir a la asignatura de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el colegio dispondrá que las alumnas que hayan sido madres estén eximidas de la asignatura de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse por un período superior.

**ARTÍCULO 6°:** En el caso que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 85% durante el año escolar, el Director resolverá su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de Educación Nº 511 de 1997, Nº 112 y Nº 158, ambos de 1999, y Nº 83 de 2001. Frente a la resolución del Director, la alumna tiene el derecho de apelar ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

**5. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 7°:** Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

**ARTÍCULO 8°:** Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

**ARTÍCULO 9°:** El colegio procurará resguardar que las estudiantes no estén en contacto con materiales nocivos o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.

**ARTÍCULO 10°:** Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

**ARTÍCULO 11°:** Las alumnas embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

**ARTÍCULO 12°:** Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

**ARTÍCULO 13°:** La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

**ARTÍCULO 14°:** Las estudiantes embarazadas podrán ir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada.

**ARTÍCULO 15°:** Las alumnas embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la sala CRA o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

**ARTÍCULO 16°:** La alumna en período de lactancia junto con su Apoderado o tutor podrán elegir el horario de alimentación del hijo y/o el lugar físico: hogar o lugar que el colegio disponga. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente por escrito al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. La salida de la alumna del establecimiento debe estar resguardada por el padre, Apoderado o tutor según el reglamento del colegio.

**6. IDENTIFICACIÓN DE REDES DE APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS Y PARA MADRES Y PADRES ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 17°:** El establecimiento incorporará las redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de los alumnos, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

**7. DEBER DEL COLEGIO A INFORMAR**

**ARTÍCULO 18°:** El Establecimiento informará periódicamente la situación de las alumnas adolescentes matriculadas que estén embarazadas y/o que son madres, al Sostenedor.

**8. DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

**ARTÍCULO 19°:** El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

19.1. Se informará a los Padres y Apoderados el protocolo y sus modificaciones a través de la página web del establecimiento educacional.

19.2. Una copia del documento normativo estará disponible en secretaría para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.

**ANEXO 3: REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS**

**FUNDAMENTOS**.

El colegio busca fortalecer el desarrollo de actividades culturales y deportivas, permitiendo la participación constante de sus estudiantes con otras instituciones, ya que considera que la interacción y la comunicación son los medios fundamentales para lograr el desarrollo de las personas. Se encuentran entre estas: actividades deportivas, excursiones, visitas pedagógicas, trabajos sociales, entre otros. El propósito de este documento es entregar recomendaciones de prevención de riesgos para actividades en terreno que realizan los profesores y estudiantes. Toda salida del colegio que realizan los estudiantes representando al establecimiento lo harán en compañía de uno o más adultos que velarán por la seguridad y el buen desempeño de los estudiantes. Durante estas salidas regirán las mismas normas existentes en el Reglamento Interno. En complemento, las salidas deben seguir las normas establecidas en nuestro Manual de Convivencia.

El colegio estima que las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irreemplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas, por tanto, deben estar vinculadas con los contenidos y habilidades de los programas de estudio de los distintos cursos. Este tipo de salidas deben ser planificadas con anticipación, ya que deben insertarse dentro de los objetivos curriculares o actitudinales a desarrollar en los estudiantes.

**1**. la Educadora de Párvulos y/o el Docente debe presentar a UTP y a Inspectoría, con a lo menos 20 días de anterioridad a la fecha en la que está prevista la salida, un programa de trabajo en el que indiquen los objetivos de aprendizaje que aborda con la salida, las actividades a desarrollar, el lugar, itinerario, acompañantes (si fuera necesario) internos o apoderados, medidas de seguridad (vestimenta, bloqueador, etc.). Debe ser firmada por la Educadora y/o Docente.

**2**. La actividad debe ser aprobada por UTP.

**3**. La Educadora o Docente a cargo de la actividad debe enviar información de la actividad a los padres, señalando, entre otros aspectos, lugar, objetivos, itinerario, con hora de salida y llegada, junto con una colilla de autorización, la que los estudiantes deben traer firmada por su apoderado 19 días antes de la salida pedagógica. Esta información debe contar con el visto bueno del inspector general.

**4**. Se recomienda que cada estudiante de Pre-Kinder o Kinder sea acompañado por un adulto responsable cada cuatro niños.

**5**. El número de adultos responsables por estudiantes de Básica y Media que asistan a la actividad, el que siempre deberá ser suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos.

**6**. Se sugiere para los niveles de Transición visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras.

**7**. La Educadora o Docente a cargo deben entregar una hoja de ruta al sostenedor, la entrega de tarjetas de identificación para cada párvulo, con nombre y número de teléfono celular de la educadora y asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional. Además, el personal del establecimiento, madres, padres y apoderados que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.

**8**. El párvulo o el estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la continuidad de su servicio educativo.

**9**. La Educadora o Docente a cargo de la actividad debe pasar lista en libro de clases antes de la salida.

**10**. La Educadora o Docente a cargo del grupo que sale del establecimiento debe dejar registro en el libro de clases los objetivos de la salida y el lugar al que se dirige.

**11**. La Educadora o Docente a cargo de la salida debe entregar 19 días antes al inspector general las colillas firmadas y el listado de los estudiantes que asistirán.

**12**. El inspector general debe dejar junto a las colillas de autorización de los estudiantes, la documentación del transporte que a continuación se señala:

1. CI Chofer
2. Copia del permiso de circulación del vehículo que transporta a los estudiantes,
3. Certificado de Gases
4. Revisión técnica al día
5. Copia de la Licencia de conducir del chofer,
6. Certificado de registro de vehículos motorizados RVM (padrón)
7. Seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP)

**Según la comisión nacional de seguridad de tránsito. CONASET. 2019.**

Es recomendable verificar que la contratación del servicio de transporte cuente con:

1. Antigüedad del bus no superior al año 2012,
2. Capacidad para todos sus pasajeros con la finalidad de que no se trasladen pasajeros de pie,
3. Cinturones de seguridad en todos los asientos,
4. Vehículo con GPS,
5. Conductor profesional con certificado de antecedentes y certificado de inhabilidades para trabajar con menores,
6. En caso de algún desperfecto técnico, un bus de reemplazo con iguales características que el bus principal ofertado,
7. Hoja de vida del conductor,
8. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, en caso de tratarse vehículos de transporte escolar,
9. Solicitar fiscalización a la Subsecretaría de Transportes en el siguiente sitio: http://giras.fiscalizacion.cl/index.php/giras-de-estudios/, con 7 días hábiles de anticipación a la fecha del viaje, si este sale de una zona urbana, y 10 días hábiles, si sale de una zona rural.

**13.** La Educadora o Docente a cargo debe cautelar que la actividad se realice en condiciones que no impliquen riesgos para los estudiantes, previniendo la dispersión del grupo.

**14**. El colegio no podrá autorizar a ningún estudiante que salga del colegio si es que no cuenta con autorización firmada del apoderado. No es válida la autorización por correo electrónico ni telefónica que haga el apoderado.

**15**. Dirección del establecimiento informará de estas salidas a la Dirección Provincial, a través de oficio, con 15 días de anterioridad de cada salida que el colegio efectúe con los siguientes antecedentes:

1. Datos del Establecimiento;
2. Datos del Director;
3. Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso (s) participante (s);
4. Datos del profesor responsable;
5. Autorización de los padres o apoderados firmada;
6. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad;
7. Listado de docentes que asistirán a la actividad;
8. Listado de apoderados que asistirán a la actividad;
9. Planificación Técnico Pedagógica;
10. Objetivos Transversales de la actividad;
11. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos;
12. Contenidos transversales que se fortalecerán en la actividad;
13. Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras;
14. La oportunidad en el que el Director del establecimiento levantará la Declaración de Accidente del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.

**16.** En caso de producirse la suspensión de alguna salida, la Educadora y el profesor a cargo deberá informar con anticipación de esta situación a la Directora del establecimiento, UTP e Inspector General, apoderados y estudiantes.

**17**. La Educadora o Docente a cargo será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimicen los riesgos de accidentes para los estudiantes.

**18**. La Educadora o Docente a cargo de la salida pedagógica y profesores acompañantes deberán coordinarse con UTP para organizar el material de trabajo que utilizarán los cursos que quedarán sin su atención.

**19**. Las salidas pedagógicas se encuentran cubiertas por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°16.744 D.S. N°313, por lo tanto, en caso de sufrir un accidente, el estudiante deberá concurrir al Servicio de Salud Pública más cercano, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar.

**20**. Los estudiantes usarán su uniforme o buzo deportivo institucional, según lo indique la Educadora o Docente a cargo.

**21**. Durante las salidas pedagógicas, los estudiantes deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, del lugar visitado, sea esta una empresa, museo, etc.

**22**. En caso de que algún estudiante manifestara conductas que transgredan las normas de la institución, se procederá a la aplicación del Manual de Convivencia escolar.

**23**. Una vez finalizada la Salida Pedagógica la Educadora o Docente debe constatar que todos los estudiantes retornen al establecimiento educacional. Una vez que lleguen al mismo verificar que los alumnos(as) sean retirados por el apoderado titular o suplente. En caso de no encontrarse el apoderado, comunicarse telefónicamente con él o ella para informar que el estudiante ha llegado y coordinar su retiro.

Isabel Palacios Ledesma Luis Valencia Salinas

Unidad Técnica Pedagógica Unidad Técnica Pedagógica

Enseñanza Básica Enseñanza Media

[utpbasica.coleboston@gmail.com](mailto:utpbasica.coleboston@gmail.com) [utpmedia.coleboston@gmail.com](mailto:utpmedia.coleboston@gmail.com)

Villa Alemana, 07 de Enero 2021